

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA Nº 587 DE 14.04.2010, QUE TRANSFIERE A TITULO ONEROSO INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSEN, A DOÑA PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES, REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

a)

La Resolución Exenta Nº 587, de fecha 14 de

Abril del 2010, del SERVIU Región de Aysen, mediante la cual le transfiere a título

oneroso el Sitio Nº 10 de la Manzana 41, de la localidad de Puerto Cisnes a doña

PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA.

b) En cometido efectuado el día 14.05.2012, a la localidad de Puerto Cisnes, se pudo constatar por el Abogado Sr. Carlos Balbontín Barría y el funcionario Jaime Gómez Godoy, que doña PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA, ya no vivía en esa localidad según lo expresado por su ex pareja don JOSE DIAZ ANTIÑANCO, él procederá a formalizar una nueva solicitud de regularización del sitio ocupado junto a sus hijos.

c) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) El D.L. N° 1.305 ( V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

e) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

f) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2012 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 587 del 14.04.2010 del SERVIU Región de Aysen que transfería el Sitio Nº 10 Manz. 41 de Puerto Cisnes a nombre de doña PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

SON QUINTEROS FUENTES INGENIERO CIVIL

DISTRIBUCION ()
- SEL SEREMI MINVU Región de Aysen.

- Depto. Adm. y Finanzas

- Sección Cartera Hipotecaria

Unidad Gestión de Suelos

- Interesada : Sra. Patricia Miranda S. - Correo de Pto. Cisnes

- Ofic. de Partes.

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

Orreo de Pto. Cisnes



SERVIU REGION DE AYSEN DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES UNIDAD DE TITULOS

RDLRR / BAM/ jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA

SIGUIENTE:

**RESOLUCION EXENTA N°** 

COYHAIQUE,

14 ABR 2010

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSEN, A DOÑA PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA, DE LA LOCALIDAD DE PUERTÓ CISNES, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSEN.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** 

EI D.S. N° 315 ( V. y U.), de 1979, que aprueba el a) Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

El D.S. N° 359 ( V. y U. ), de 1980 publicado en el b) Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

**LOCALIDAD** 

**PUERTO CISNES** 

Decreto de Traspaso

: D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.

Superficie

: 68,95 HAS.

Fecha de Transferencia

: 08.08.1979

Notaría

: Puerto Aysen

Inscripción de Dominio

: Fjs. 139 vta. Nº 150 de 1979 en el C.B.R. de Aysen. Reinscrito a

Fojas 246, N° 242 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes.

Protocolización Plano

: 90.905 - Nº 4 (FOJAS, 129 Nº 225 de 1979 Aprobado por Dto. Nº

447 de 1968 del Ministerio de Tierras y Colonización.

El ORD. Nº 269, de fecha 09.03.2010, de la d) Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), que autoriza la Enajenación a

Título Oneroso del sitio ubicado en la localidad que a continuación se indica:

## Sitio Nº 10 Manzana 41

## **PUERTO CISNES**

La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de e) 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón , dictada por la Contraloría General de la República.

El D.L. N° 1.305 ( V. y U.) de 1975 y las facultades f) y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Ord. Nº 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Nº 689 ( V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los El Ord. Nº 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y los Ord. Nº 267/2010 y Nº 353/2010, ambos de la SEREMI MINVU Región de Aysen, donde da su conformidad y autoriza la Ficha de Enajenación de Inmuebles SERVIU, en la localidad de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, a nombre de doña PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA SANTANA;

h) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

El Decreto Nº 61, de fecha 02 de Marzo de 2007 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

TRANSFIERESE a Título Oneroso, el sitio Nº 10 1.de la Manzana 41 de Puerto Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

SITIO LOCALIDAD MANZANA NOMBRE DEL ASIGNATARIO **PUERTO CISNES** PATRICIA DEL C. MIRANDA SANTANA 41 10 RUT. N° 9.393.716-3

SUPERFICIE TERRENO: 200 M2.-ROL DEL S.I.I.: Nº 00094-00034

El precio total de la venta directa del inmueble, será 2.el valor de U.F. 29, según tasación del SERVIU, de fecha 16.03.2007 y la forma de pago será la siguiente:

Con un 30% al contado, equivalente a UF. 8,7 y el saldo en 6 cuotas semestrales y sucesivas de UF. 3,383 cada una, a contar de la fecha inicial del pago pié contado. Una vez cancelado el aporte del 30% al contado, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 ( V. y U. ), en 3. la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Para garantizar el saldo insoluto del precio, la deudora constituye primera hipoteca general amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de enajenar mientras estén pendientes las deudas del terreno que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el resuelvo 1).

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

Los gastos notariales y de inscripción en el 5. -Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo de la asignataria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

VICTOR CARDENAS VALENZUELA **ARQUITECTO** 

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

## **DISTRIBUCION:**

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesada : Sr. Patricia Miranda Santana calle Condell c/ B. Atacama de Puerto Cisnes
- Of, de Partes.

